

EL DIABLO PREDICADOR.

PERIODICO LIBRE

QUE SE PUBLICA EN VALENCIA.

Núm. 10.

Si es cierto, como aseguran algunos periódicos de la Capital, que el editor del que se publicaba en ella titulado *la Ley* desapareció el día once del corriente, temiendo las resultas de su número 29, debemos presumir que se haya venido á refugiarse á Valencia, y que ha querido anunciarnos su llegada con los dos artículos 2º y 3º insertos en el número 4 del *Centinela contra serviles*. Porque, ¿quién habia de ser capaz de publicar unas ideas tan alarmantes en medio del pueblo mas honrado y pacífico? ¿Quién habia de atreverse á tomar su voz para intimidar con escandalosas amenazas á su primera autoridad? ¿Quién habia de aconsejarla que no diese cumplimiento á una orden del Gobierno? ¿Quién habia de tener valor para poner en duda la autoridad y buena fe de este mismo Gobierno? Quién sino el que habia intentado ya desacreditar y difamar á los Representantes de la Nación y á los ministros, atreviéndose á decir *que eran unos miserables nacidos únicamente para el grillete* aquellos hombres grandes á quienes ella debe principalmente sus ventajas, los que fundaron los cimientos de su libertad, los corifeos de su Constitucion.

¿En dónde está el inminente peligro á que se expone el Conde de Almodóvar en el caso que el gobierno accediese á la solicitud de Elío? ¿Cuáles son las funestas resultas que podian sobrevenir de sacar á éste de Valencia por orden superior? ¿y cuál la responsabilidad del primero ante Dios y á la Nación? Responda, si tiene que responder el autor del primer artículo de los dos citados, á estas proposiciones que se atreve á aventu-

ra; manifieste cuáles son sus temores, y en qué los funda; y entre tanto absténgase de producir amenazas, que si bien son incapaces de imponer á nadie; no pueden menos de irritar al hombre de bien, y son injuriosas á quien se hacen, y al pueblo con quien parece quiere darse á entender se cuenta para ello; y tenga entendido que el Conde de Almodóvar tiene en su mano sobrados medios para contener á los inquietos y á los perturbadores del órden: que tiene obligacion de hacerlo; y que lo hará si llega el caso, sin atender á esos peligros quiméricos con que se le trata de comprometer.

El Conde debe contar con la adhesion, honor y valor de una guarnicion dispuesta á sostener el órden á toda costa, y que no permitirá que se desprecien sus órdenes, ni se insulte su autoridad impunemente; no porque sea el Conde de Almodóvar, sino porque es el Gefe superior de la provincia. Debe contar tambien con la milicia nacional, esa porcion escogida de ciudadanos patriotas, cuyos buenos sentimientos le son conocidos, y que no se han propuesto otro obgeto en su generosa determinacion de tomar las armas, que mantener el órden y la tranquilidad pública; y sobre todo está bien satisfecho de la rectitud y probidad de un pueblo leal por excelencia, que tantas pruebas tiene dadas de su moderacion y respeto á las autoridades y á las leyes: que no quiere mezclarse en estos asuntos, porque sabe que no debe hacerlo; y que no desea mas que la paz y la quietud; y así es un insulto atreverse á presentarnos este mismo pueblo como el instrumento de las inicuas maquinaciones de algunos malvados. El Conde no puede poner en duda por un solo momento la realidad y eficacia de estos medios, ni dar crédito á un fantasma, que no debe hacer impresion ni aterrorizar á un triste cabo de escuadra: esta debilidad, de que no se le puede creer capaz, sí que produciria las funestas consecuencias que teme el autor del artículo, y entonces sí que seria responsable á Dios, á la Nacion y al mundo entero.

¿Qué significa esa escandalosa y amenazadora prevencion de *quidado con lo que se hace*, y á quién se dirige? Si es al pueblo no puede ser mas sediciosa, y si es al gobierno, como parece, ¿quién es el miserable que tiene la osadía de hacerla? y en todo caso, ¿en qué puede fundar su seguridad? ¿y cómo no teme

el rigor de las leyes? Yo no sé responder; lo que sí ateguro es, que por mas que se considere á cubierto, y esté cierto de evadir las, no podrá evitar la execracion pública.

Valencia fue moderada y prudente, &c. Sí señor: lo fué, lo es, y lo será siempre, mal que les pese á algunos, y nunca tendrá motivos de arrepentirse por haber practicado estas virtudes. ¿Pero con qué objeto se la recuerda esta conducta, sino es ya para echársela en cara? ¿Se intenta acaso que este pueblo vuelva á dar al mundo otro espectáculo tan horroroso como el del año de 1808? Pero, qué he dicho! No, Pueblo valenciano, no fuiste tú el autor de aquel bárbaro atentado: todos sabemos que no tuviste en él la menor parte; fué un puñado de asesinos pagados y dirigidos por un monstruo, que á las voces de *viva la Religion y viva el Rey*, en presencia misma del Dios Sacramentado, clavaban el puñal en el corazon de unos infelices, que protegidos por la ley, y por el derecho de gentes, debian considerarse seguros de todo insulto al abrigo de esta salvaguardia. Te recuerdo aquellas sangrientas escenas para que te horrorices: contempla su resultado, y está seguro que este será el mismo todas las veces que el hombre llegue á romper las barreras de la ley y se abandone á su furor: siempre se abusa de las voces mas sagradas para seducir á los incautos: los mas horrendos crímenes se disfrazan con el nombre de virtudes; pero llega á caer la máscara, y los que tuvieron la desgracia de ser alucinados, en vez de las halagüeñas esperanzas que se les había hecho concebir, no descubren mas que delitos, ni recogen otro fruto que su castigo.

Las reflexiones que el autor del artículo dice que no tienen contextacion, son un sofisma tan contrario á la buena lógica, como su doctrina lo es á la sana moral. Yo no me detendí en este punto porque no le considero de la importancia que su autor; pero sí diré que la consecuencia que saca no puede ser mas absurda, ni su significacion mas alarmante.

El mismo que dice: Ello fue un déspota, y debe ser castigado como tal, aconseja y ruega al Conde de Almodóvar que no dé cumplimiento á la orden del gobierno en caso que acceda á la solicitud de aquel; luego este quiere que el Conde sea otro déspota. Otra consecuencia puede sacar el señor Conde de

estas premisas, que le convencerá de las veras con qué le estima su consejero. ¡Y que este hombre tenga la desvergüenza de llamarse *el Amigo sincero del General de Valencia!* ¡Desgraciado General si tuviese muchos amigos tan sinceros como este! ¡Y mas desgraciada Valencia si su General fuese capaz de corresponder á semejante amistad!

He supuesto que es uno mismo el autor de los dos artículos en cuestion, fundado en que uno y otro principian manifestando igual sorpresa; y en que su doctrina es muy semejante: si me equivoco, tanto peor, pues se presenta otro enemigo mas á quien combatir; pero este no es un motivo para desmayar, porque cuando tengo la razon de mi parte no me acobarda el número de mis enemigos.

Asegura el autor que *el pueblo fue el que pidió la prision del capellan Cervera*; pero como acaba de llegar de su viage no es extraño que ignore que ese pueblo fueron 45 individuos, segun nos ha dicho públicamente el autor de un papel, á quien nadie se ha atrevido á contradecir. Supone que *el Juez de primera instancia D. Antonio Martinez Arroyo, obró la maravilla de ponerle en libertad de resultas de cierta exposicion de una porcion de paniaguados*. Nada tendría de particular, en mi concepto, que una porcion de paniaguados solicitase la libertad de Cervera, cuando otra porcion habia solicitado que se la prendiese, ni tampoco que se atendiese á la segunda como se habia atendido á la primera; pero yo entiendo que su libertad se decretó en la visita de cárceles; y no dudo que se procedería con mas pulso y madurez cuando se le puso en libertad, que cuando se le prendió.

Es preciso tener demasiada paciencia para poder escuchar lo que pregunta el autor de este artículo, diciendo: *Qué pruebas ha dado este (Cervera) para convencerle (al Pueblo) de su error? ¿Cómo ha podido mirar con indiferencia el señor Geefe Político un paso que atenta tan directamente contra la soberanía del Pueblo? ¿Y qué necesidad tiene Cervera de convencer al Pueblo? ¿Con qué autoridad se ha constituido este su juez?* Todo lo que puede hacer el Pueblo es acusar á Cervera, y hacerle cargos; él responderá entonces, si puede, pero no al Pueblo, sino á la ley.

¿Y en dónde está el atentado contra la soberanía del pueblo? El autor manifiesta bien claro que ni sabe lo que es pueblo ni lo que es soberanía, pero esta ignorancia encierra demasiada malicia, y yo no la considero sino bajo de este respeto.

Es verdad *que se abusa demasiado de la paciencia del honrado vecindario de esta Capital*: alguna verdad nos habia de decir el autor entre tantas patrañas; pero no debe estar lejos el término de estos abusos, y tiemblen, sí, tiemblen sus perpetradores, no al Pueblo, con que ellos nos amenazan escandalosa y cobardemente, sino á las leyes.

Despues del día 9 de Julio es vergonzoso que se permita en Valencia, en la ciudad mas quieta del reyno, decir que *el único medio de asegurar la tranquilidad pública será el de volver á su prision al capellan Cervera*. ¡Demasiado mezquinos serian los deseos de este Pueblo, si se considerasen satisfechos con la prision de un simple particular! ¡y harto desmentido queda el concepto del articulista cuando estamos viendo que Cervera se pasea públicamente, sin que nadie se haya atrevido á censurarlo, hasta que su merced *el Amante del orden y de la justa igualdad* ha vuelto de su viage!

El autor cree que es una injusticia el que Cervera esté en libertad, cuando los otros *cuya custodia pidió el Pueblo* permanecen presos; yo no me atreveré á desmentirlo, pero no estamos conformes en el origen de esta injusticia, que segun él consiste en que aquel no esté preso como estos, y en mi concepto en que estos no estén libres como aquel.

Y Vmd. señor Centinela, ¿por qué ha permitido que se inserten en su periódico tales producciones? ¿No sabe Vmd. que tiene obligacion de sostener á toda costa el puesto de que está encargado, y defenderle contra todos sus enemigos? Vmd. se ha encargado de la Constitucion: esta es su puesto; y todos los que traten de conspirar contra ella, llámense serviles, llámense liberales, llámense como quieran, son enemigos de aquella, y debe Vmd. atacarles sin distincion ni respeto á clases ni personas. No es solo culpable el que comete un delito, lo es tambien el que lo permite, pudiendo evitarlo, y mucho mas teniendo obligacion de hacerlo. Vmd. ha manifestado en sus números anteriores, y en otras producciones, ideas muy sa-

nas y nada conformes con las de estos artículos ; y si como quieren decir , fue Vmd. el que pronunció la tarde del once del corriente aquel enérgico y elegante discurso en que públicamente se le oyó decir : „ Aborreced de corazon á cuantos se opongan á nuestra libertad ; perseguidlos de muerte ; mas no os tomeis jamás la justicia por vuestra mano. Tribunales hay. Leyes hay. Magistrados hay , &c.“ entiendo que no debia haber dado lugar á que se le reconviniere de una contradiccion tan manifiesta é inconcebible.

Todavía puede Vmd. sincerarse y enmendar este descuido : únase Vmd. conmigo , y procedamos de acuerdo para combatir á cuantos se atrevan á respirar el ayre corrompido de la sedicion. Sirvase Vmd. invitar en mi nombre y en el de la justa causa á sus compañeros los dignos Ciudadanos que componen la Sociedad Patriótica , á quienes por su instituto corresponde particularmente el cuidado de velar sobre el orden para evitar que se altere ; reunámonos todos los buenos , y lograremos dar por el pie al árbol de la cizaña. Nada tenemos que temer : el partido de los malos es mas atrevido ; pero el de los buenos es mayor y mas poderoso.

CORTES.

Sesion del día 11 de Julio.

Se leyó el acta de la sesion anterior , y despues de algunas observaciones sobre si las actas debian leerse íntegras , y otras sobre que las propuestas que hacian los Señores Secretarios del Despacho debian entenderse como hechas por el Gobierno , se aprobó.

Se dió cuenta de un oficio del Ministro de la Gobernacion con insercion de otro , en que el Señor Presidente de la Junta provisional de Gobierno daba parte de haber cesado en sus funciones : se propuso que en contestacion se la diesen pruebas del aprecio que habia merecido su celo , &c. y que sus vocales fuesen declarados beneméritos de la Patria ; y que esta indicacion se hiciese extensiva á las Juntas de las Provincias ; pero quedó para otra ocasion la calificación de sus méritos.

En una circular del Ministerio de Guerra se noto que no se daba á los Secretarios de Cortes el tratamiento correspondiente, y despues de varias observaciones y pareceres, se aprobó la contestacion de que las Cortes lo habian extrañado.

Entraron los Ministros, y el de Estado manifestó en una memoria el aspecto de las relaciones de la Nacion con las extrangeras, todas amistosas, excepto algunas diferencias con los Portugueses por la toma de Montevideo, y con los Estados- Unidos por el tratado de las Floridas. El de la Gobernacion de la Península dió cuenta en otra memoria del estado de los diferentes ramos de su Ministerio, detallando los trabajos emprendidos para su mejor arreglo &c.

Se dió cuenta de las felicitaciones que hacian á las Cortes el Consejo de Estado y la Sociedad Patriótica de Alcalá de Henares, y se propuso que tampoco se admitiesen las felicitaciones por escrito, bastando que se contestasen en la Secretaría.

Se leyó una proposicion pidiendo amnistia general para la España ultramarina; otra relativa á que se pidiese una nota al Gobierno de lo que se hubiese adelantado en la institucion de las leyes fundamentales; otra pidiendo lo mismo sobre los trabajos hechos para la uniformidad de pesos y medidas de toda la Nacion; otra para que se aumentase la Diputacion de Ultramar; otra para que los Diputados no puedan admitir empleos de provision del Rey, incluidas piezas eclesiasticas, desde el dia que conste su nombramiento en la Secretaria de la Gobernacion respectiva; pero que puedan hacerlo despues de concluir el tiempo de su diputacion.

Se mandó pasar á la Comision de Legislacion un expediente sobre vinculaciones: Se leyó una proposicion para que en el calepario se añadiesen despues del Santo del dia nueve de Julio estas palabras: *Memoria de la regeneracion politica de la Monarquía Española, y año primero del Reynado Constitucional del Señor D. Fernando Séptimo*: y otras cuatro; primera: Para que á todos los individuos del Ejército de San Fernando y Galicia que proclamaron el sistema antes que el Rey se decidiese, se les declarase beneméritos

de la Patria. Segunda : Sobre igual declaracion en favor de los individuos de las Juntas de Gobierno de San Fernando, la Coruña , Oviedo y Zaragoza. Tercera : Que el haber pertenecido á estos Ejércitos y Corporaciones sea mérito preferente y distinguido para las solicitudes. Cuarta : Que en las hojas de servicio de los Oficiales se anote como mérito la adhesion al sistema , y se pidió por algunos Señores Diputados que fuesen extensivas las proposiciones á las Juntas de Pamplona , Tarragona , y la Guarnicion de Madrid.

Se leyó otra para que en atencion al triste estado de los españoles refugiados en Francia , se les permitiese á todos la venida , con devolucion de bienes y goce de Ciudadanos. Se propuso que la Comision de Legislacion averiguase si las que fueron nombradas en 1814 fuera del Congreso para el código civil, criminal y de comercio tenian algunos trabajos hechos, y se pidió por el Señor Tapia que se nombrase una Comision, para que formase un buen reglamento sobre la libertad de imprenta , con las penas necesarias para corregir los excesos , debiendo regir estas disposiciones hasta la formacion de un nuevo código criminal; concluyéndose la sesion: durante la cual salió y volvió la Diputacion del Congreso que llevó al Rey la contestacion á su discurso , manifestando el Señor Conde de Toreno que habian desempeñado su encargo, y que S. M. habia recibido con agrado la manifestacion de los sentimientos de las Cortes.

Impreso. Cartilla Forense, ó continuacion del Catecismo Político Constitucional. Diálogo que comprende lo dispuesto en el Decreto de 9 de Octubre de 1812 , y otros expedidos por las Cortes generales y extraordinarias, sobre arreglo de los Tribunales de las Provincias, á saber: Audiencias, Jueces de primera instancia y Alcaldes Constitucionales. Se hallará en la librería de los Ciudadanos Domingo y Mompié , calle de Caballeros, número 48: y en Madrid en la de Barco , carrera de San Gerónimo. Su precio 4 rs. vn. en rústica.

IMPRESA DE DOMINGO Y MOMPIÉ. 1820.

© Biblioteca Nacional de España